



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920230046200

Se niega la solicitud realizada por la parte demandante referida a la adición del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en cuanto a las primas de seguro que se sigan causando en el trámite del proceso en la medida que frente al contrato de Leasing Financiero No. 180-150649 no obra prueba alguna del pago periódico realizado por la activa en razón de dicho concepto y del cual pueda dársele la connotación dispuesta en el penúltimo inciso del art. 431 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **22/02/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 031**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb93c91c7da51fa87c8fc4e9103c75dd1b6be72b18d15699c63fd73544f066b**
Documento generado en 21/02/2024 04:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>